

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 JUN 2013

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2013, mediante Resolución del Ministerio de Educación Provincial N° 3922/12 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 15 de Julio hasta el 26 de Julio de 2013 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área (máximo dos agentes por área) con horario reducido de 10 a 15 horas, debiéndose informar a esta Presidencia para su intervención previa a Recursos Humanos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA,
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 15 de Julio hasta el 26 de Julio de 2013 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes, para garantizar las necesidades mínimas de cada área (máximo dos agentes por área), informándose a esta Presidencia de los agentes designados a tal efecto.

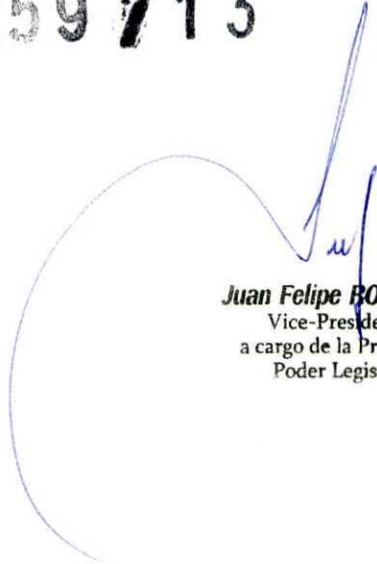
ARTÍCULO 3°.- El horario de actividad administrativo del Personal Legislativo será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTICULO 4°.- El Receso Legislativo Invernal tendrá alcance para el personal de planta Transitoria El personal que permanezca en funciones durante el receso establecido en el Art. 1°, y de acuerdo a las pautas fijadas en cada área, podrá usufructuar este derecho hasta el día 30 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO 5°.- Para tener derecho a tal beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de (6) seis meses a la fecha de usufructo de la misma, certificada con servicios reales y efectivos prestados en esta Cámara.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión a través de la Dirección de Difusión Institucional. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 259 / 13



Juan Felipe BODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo